

CONSTANCIA SECRETARIAL

- El 4 de octubre de 2021 se realizó la diligencia de secuestro del bien perseguido y en la misma se dejó constancia que la demandada se daba “*por notificada por conducta concluyente conoce los hechos y pretensiones de la demanda ya que fue recibida al correo personal de ella...*”
- El tercer acreedor fue notificado en agosto 27 de 2021, sin que hubiera comparecido.

Noviembre 10 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

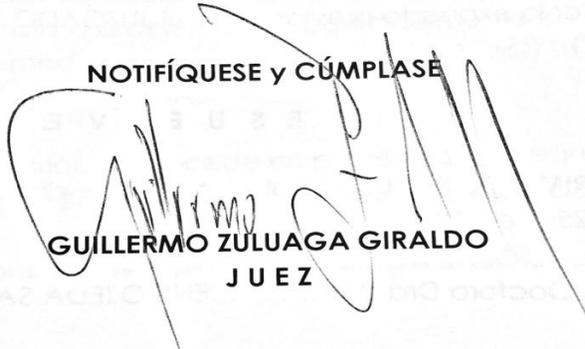
PROCESO : EJECUTIVO -efectividad garantía real-
DEMANDANTE : LUZ DARY RIVERA HOYOS
DEMANDADA : CLAUDIA MARCELA CASTAÑO MORALES
RADICADO : 1700131030062021-00090-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO : INCORPORAR la diligencia de secuestro del bien inmueble

distinguido con matrícula inmobiliaria **Nº 100-158571** perseguido en este proceso, diligencia realizada el 4 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en
el Estado Electrónico del 11 de
noviembre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

SECRETARIO

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee16d2a44d2edb2a00b8952cd1e5bf480a10fa8417f2e666373ead3e5b65c73**

Documento generado en 10/11/2021 11:10:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>